



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	CARLOS MARIO MORALES JARAMILLO
Demandado	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
Radicado	05001310502520210033200
Auto de Sustanciación Nº	593
Decisión/Temas	DA POR CONTESTADA DEMANDA/FIJA FECHA AUDIENCIA

Dado que las sociedades demandadas, presentaron dentro del término contestación a la demanda y que las mismas cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., SE TIENE POR CONTESTADA por parte de estas entidades.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha el día cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M). Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de:

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, al doctor JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, portador de la T.P. 267.511 del C.S. de la J.

COLPENSIONES, como apoderado principal al doctor FABIO ANDRES VALLEJO CHANCI, portador de la T.P. 198.214 del C.S. de la J., y como apoderada sustituta a la doctora MARYA ASTRID GIRALDO ZULUAGA portadora de la T.P. 190.179 del C.S. de la J.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al

correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

carlosmariojaramillo27@gmail.com
procesosjudiciales@colfondos.com.co
maryazulu@gmail.com
palacioconsultores@ensambles.com
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
jwbuitrago@bp-abogados.com
jbuitrago@bp-abogados.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
157 del ~~27~~10/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2996e27bb562059afc8300a61b1fd663d35dc0f44f132839e41472b7536156e**

Documento generado en 27/10/2022 04:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>